



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: 673/2017

Asunto: JGL 2017/10/03 acta 37/2017 s. Extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:00 horas** del día **03 de octubre de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretaria Acctal. y el Interventor del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
Interventor	Concejales
Esteban Mancebo Lozano	D ^a . M Jesús Garro Tiemblo
Secretaria Acctal	D. David García Núñez
M ^a Isabel Ávila Cascajosa	D ^a . María Araujo Llamas.

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, asisten D. Carlos Serrano Marcos, Arquitecto Técnico Municipal.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL DE 20 Y 28 DE JUNIO Y 6, 11 Y 18 DE JULIO.

JGL 2017/06/20 ACTA 24/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 24/2017, de 20 de junio de 2017.**

JGL 2017/06/28 ACTA 25/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 25/2017, de 28 de junio de 2017.**

JGL 2017/07/06 ACTA 26/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 26/2017, de 6 de julio de 2017.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

JGL 2017/07/11 ACTA 27/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 27/2017, de 11 de julio de 2017.**

JGL 2017/07/18 ACTA 28/2017, S. EXTRAORDINARIA.

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 28/2017, de 28 de julio de 2017.**

02.- HACIENDA.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.

02.01.01.- Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 34** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **36.431,74 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto:

La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

02.02.- GASTOS:

02.02.01.- Visto el escrito presentado por **D. Ángel Tirado García** con registro de entrada 6476/17 donde solicita colaboración por parte del Ayuntamiento para su espectáculo "Sones Navideños", la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo solicitado por no existir consignación presupuestaria dado el estado de ejecución del presupuesto de gastos.

02.03.- INGRESOS:

02.03.01.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería Municipal** mes de Septiembre por importe de **4.169 €**.

02.03.02.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:		D ^a . TEOFILA SANCHEZ SANCHEZ							
Situación:	C/ Chilla, 17				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.613,12€	2%	20	24%	154,86€	-54,20€	100,66€			100,66€
Situación:	Avda. Ramón y Cajal, 2,-1,15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
255,46€	2%	20	24%	24,52€	-8,58€	15,94€			15,94€
Sujeto Pasivo:		D ^a . MERCEDES PEREZ SANCHEZ							
Situación:	C/ Chilla, 17				Bonificación				



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
14.518,05€	2%	20	24%	1.393,73€	-487,81€	905,92€			905,92€
Situación:	Avda. Ramón y Cajal, 2, -1, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.299,15€	2%	20	24%	220,72€	-77,25€	143,47€			143,47€
Sujeto Pasivo:	NVG CONSTRUCCIONES SL								
Situación:	C/ Gamboal, 15				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
63.560,74€	2,1%	8	24%	2.562,77€					2.562,77€
Sujeto Pasivo:	D. DEMETRIO Y MARIA COLLADO GOMEZ								
Situación:	C/ Rosa, 6				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
2.976,32€	2%	20	24%	285,73€	-100€	185,73€			185,73€
Sujeto Pasivo:	D. LUIS SALINAS DURAN								
Situación:	Pj. Los Carrascales				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
13.954,67€	2%	20	24%	1.339,65€					1.339,65€
Sujeto Pasivo:	D. FRANCISCO JAVIER DE AGUIRRE TUR								
Situación:	C/ Del Prado, 8				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
20.117,49€	2%	19	24%	1.834,71€					1.834,71€
Sujeto Pasivo:	D. ENRIQUE LOPEZ GUZMAN								
Situación:	C/ Encrucijada, 15 o C/ Puente, 1				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
10.277,18€	2%	20	24%	986,61€	-345,31€	641,30€			641,30€
Sujeto Pasivo:	D ^a . M ^a DEL MAR LOPEZ GUZMAN								
Situación:	C/ Corredera, 22				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
11.472,68€	2,4%	5	24%	330,41€	-115,64€	214,77€			214,77€
Sujeto Pasivo:	D ^a . MERCEDES LOPEZ GUZMAN								
Situación:	"La Mesa"				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.878,06€	2%	20	24%	468,29€	-163,90€	304,39€			304,39€
Sujeto Pasivo:	D ^a . BLANCA NELIDA SANZ SANCHEZ								
Situación:	C/ Calzalla, 3				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.671,11€	2%	14	24%	381,10€					381,10€
Sujeto Pasivo:	D ^a . MARTA SANZ SANCHEZ								
Situación:	C/ Calzalla, 3				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
5.671,11€	2%	14	24%	381,10€					381,10€



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Sujeto Pasivo:	D. JUAN CARLOS DE LA CRUZ RUIZ								
Situación:	Cerro de la Greda, 8				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
20.696,97€	2,1%	9	24%	938,81€					938,81€

02.04. OTROS.

No hay.

03.- URBANISMO.

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

03.01.- LA-7/17 y OMR-34/17

Visto el expediente LA-7/17 que se tramita a instancia de **D. Aitor González Herrera** de fecha 7 de agosto de 2017 y número de registro de entrada 5400, por el que solicita licencia ambiental para núcleo zoológico, rehala de perros destinados a la actividad cinegética en la parcela 13 del polígono 13 de este municipio.

Visto informe emitido por arquitecto técnico municipal, de fecha 30 de agosto de 2017, con el siguiente contenido:

1. Se presenta solicitud para licencia ambiental (núcleo zoológico) para una rehala de perros destinados a la actividad cinegética, acompañada de una memoria redactada por el veterinario Don Manuel Monforte González.
2. La actividad se va a desarrollar en la parcela 13 del polígono 13 (Referencia Catastral 05047X013000130000LP) que cuenta con una superficie de 78.740 m². Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común. Según el artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, figuran como un **uso permitido**. Además el artículo 23.1 de la Ley 7/2014, de 10 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, nos dice que los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, **cinegéticos** u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.
3. Ateniéndonos al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad solicitada deberá tramitarse como **licencia ambiental** ya que en la instalación habrá entre 20 y 30 animales, según se dice en la memoria presentada (apartado 2.3). En el Anexo III dedicado a actividades o instalaciones sometidas a comunicación ambiental, nos encontramos con el apartado i) instalaciones para la cría o guarda de perros con un máximo de hasta 10 perros mayores de 3 meses, y por ello la actividad que nos ocupa deberá tramitarse como licencia ambiental.
4. Recordar que antes del inicio de la actividad deberá presentarse la comunicación de inicio, según los artículos 39 y 40 del DL 1/2015.
5. El artículo 2.06.04.01 de las Normas Urbanísticas Municipales, en Suelo Rústico Común, nos dicen que las instalaciones de ganadería deberán contar con terrenos vinculados en cantidad suficiente (a criterio de la administración competente en saneamiento) para absorber sus residuos sin peligro de contaminación de los acuíferos, o en su defecto justificar las instalaciones de depuración que garanticen similar resultado. **En la memoria se habla, de que la evacuación de aguas residuales se hará a fosa estanco séptica, por lo que habrá que presentar el alta en la empresa Aqualia que es la que gestiona los vertidos de los depósitos estancos.**



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. De la lectura de la documentación presentada se deduce que se van a hacer obras por lo que es necesaria la obtención de la licencia urbanística; además en dicha memoria se contempla la incidencia de la actividad en el medio, medidas de gestión de los residuos y medidas correctoras, donde se recoge que los ladridos de los perros son inevitables y que su impacto es pequeño o escaso. Por ello, se estima que el trabajo presentado describe adecuadamente la actividad, y la propiedad deberá ajustarse a dicha memoria para que el desarrollo de dicha actividad sea satisfactorio, y así conseguir que la estancia de los perros sea lo mejor posible.

Efectuado el trámite de información pública previsto en el artículo 27 y siguiente de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante publicación en el tablón de edictos municipal, así como, en el Boletín Oficial de Ávila número 168, de fecha 1 de septiembre de 2017.

OMR-34/17

Visto el expediente **OMR-34/17** que se tramita a instancia de **D. Aitor González Herrera** por el que se solicita licencia urbanística para ejecución de instalaciones para la puesta en marcha de explotación de rehala en la parcela 13 del polígono 13 de este municipio.

Visto informe emitido por arquitecto técnico municipal, de fecha 30 de agosto de 2017, con el siguiente contenido:

1. Informada la licencia ambiental, se pasa a informar la memoria técnica que se ha presentado para la realización de las obras necesarias para poner en marcha la explotación de rehala con 20-30 animales; dicho trabajo (presupuesto y planos) ha sido redactado por el arquitecto técnico Don Javier Delgado Sánchez.
2. Según las NUM, la parcela se encuentra situada en Suelo Rústico Común, y atendiendo al artículo 2.06.04.01, dedicado a nuevas edificaciones en Suelo Rústico Común, **las explotaciones agropecuarias en todas sus categorías, figuran como un uso permitido.**
3. Las obras contempladas en la memoria presentada se pueden considerar como obra menor, al ser obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y que además no tienen carácter residencial ni público, al ser para perros. **No se presenta plano de situación de las actuaciones dentro de la parcela, por lo que se deberá requerir al técnico,** recordando que se deberá guardar un retranqueo respecto a las lindes de la parcela de 5 metros.

Con fecha 22 de septiembre de 2017 se emite nuevo informe por el arquitecto municipal, que dice literalmente lo siguiente:

Tal y como se requería en el anterior informe de fecha 30/08/2017, se presenta plano de situación de las instalaciones de la perrera, comprobando que se cumplen los retranqueos exigidos por las NUM.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a D. Aitor González Herrera, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **licencia ambiental** para núcleo zoológico, rehala de perros destinados a la actividad cinegética en la parcela 13 del polígono 13 de este municipio. **Tasa: 240 €.**

SEGUNDO. Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Prevención Ambiental de Castilla y León.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente:

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto la licencia.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.

TERCERO. Conceder a D. Aitor González Herrera, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, **licencia de obra menor**, para ejecución de instalaciones para la puesta en marcha de explotación de rehala en la parcela 13 del polígono 13 de este municipio.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

SEXTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Concepto	El Inmueble	Tipo	Importe
ICIO	13.524,18 €	2,75%	372 €
Lic. Urbanística	13.524,18 €	0,50%	68 €
		Total a pagar	440 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.02.- OM-25/16

Visto el expediente OM-25/16 que se tramita a instancia de **D. Juan Carlos Carreras Pérez**, por el que se solicita licencia urbanística para rehabilitación y ampliación de secadero situado en la parcela 71 del polígono 39 de este municipio.

Visto el informe del arquitecto municipal de fecha 4 de enero de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de secadero visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 09/12/2016.

La parcela, de 2.380 m2 de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Según se expone en el proyecto, se pretende la reconstrucción de una edificación preexistente de uso agrícola sin aumento de superficie construida (108,90 m2). El PEM asciende a 24.430,25 €. Cumple con las condiciones del artículo 2.06.04.04 de las NUM relativo a rehabilitación o reforma de edificaciones existentes.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Presenta incluido en proyecto comunicación de la actividad a desarrollar.

1. Debe justificar y/o acreditar la condición de agricultor o ganadero. Sólo pudiendo ser destinada la edificación a uso agropecuario.
 2. Según se describe en la memoria constructiva del proyecto las fachadas serán de ladrillo cara vista existiendo contradicción con el apartado de mediciones y presupuestos donde se propone un tratamiento de enfoscado para la misma. El acabado de fachada en fábrica de ladrillo visto no está permitido en Suelo Rústico y se deberá realizar el enfoscado en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno.
 3. Al encontrarse la finca afectada por la zona de policía del arroyo de la Hornilla deberá remitirse a la CHT para emisión de informe en el que se especifique que la actuación se encuentra fuera de la franja de policía del arroyo.
 4. Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.
- Se informa favorablemente con las 4 condiciones citadas.

Con fecha 8 de febrero de 2017 se emite nuevo informe por el arquitecto municipal, que dice literalmente lo siguiente:

Con fecha 04/01/2017 se emitió informe técnico en el que se informaba favorablemente el proyecto con las siguientes condiciones:

...

Adjunto al escrito presentado, se aportan los siguientes documentos:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- a) Certificado de vida laboral del promotor que debe informarse jurídicamente si es suficiente para acreditar la condición de agricultor o ganadero del mismo.
- b) Aclaración del proyecto donde se especifica que el acabado de fachada se realizará enfoscado en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno. Por tanto queda subsanado el aspecto nº 2.
- c) Solicitud de informe a Confederación Hidrográfica del Tajo sobre situación de la edificación respecto al arroyo de la Hornilla. Se deberá aportar el documento solicitado una vez recibido por el promotor.

Con fecha 15 de junio de 2017, nre: 4007 la Confederación Hidrográfica del Tajo informa que las instalaciones existentes en la parcela 71 se encuentran fuera de la zona de policía del arroyo de la Hornilla (a unos 110 metros), no siendo necesaria la autorización de dicho organismo.

Con fecha 25/07/2017 y con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

PRIMERO. Requerir al interesado para que acredite la condición de Agricultor o ganadero a título principal, según establece la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias debiendo además presentar memoria donde justifique la necesidad de la construcción de una nave de esas dimensiones.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, nre: 6524 D. Juan Carlos Carreras Pérez comunica que ya presentó documentación donde se acreditaba la condición de agricultor.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obra a **D. Juan Carlos Carreras Pérez**, para rehabilitación y ampliación de secadero situado en la parcela 71 del polígono 39 de este municipio.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Impo.	Importe	Abatido	A Liquidar
ICIO	24.430,25 €	2,75%	671,83 €	245,60 €	426,23 €
Lic. Urbanística	24.430,25 €	0,50%	122,15 €	44,66 €	77,49 €
		Total a pagar			503,72 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.03.- OM-12/17

En escrito de fecha 25/05/2017, con nre: 3463, **Tomillares Espacios Verdes, S.L.** solicita licencia de obra para ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural en la parcela 295 del polígono 505 en el término municipal de Candeleda.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal de 16 de junio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

Proyecto Básico de ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural sin visar. De acuerdo al Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial, no es obligatorio el visado del Proyecto Básico pero deberá presentar Declaración Responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

La parcela, de 30.469 m2 de superficie según catastro, se ubica en Suelo Rústico Común según las NUM.

Sobre la finca, consta licencia urbanística por acuerdo de JGL de fecha 01/03/2017 para construcción de nave agrícola de 239,07 m2. Ahora se pretende su cambio de uso a hotel rural y su ampliación hasta 365 m2 + una piscina de 51 m2. El PEM asciende a 333.067,00 €.

Según el artículo 2.06.04.01 de las NUM el uso HOTELERO es un USO AUTORIZABLE por lo que debe enviarse a la CTMAyU para su autorización.

De acuerdo a los artículos 57, 58, 59 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León debe acreditarse el INTERÉS PÚBLICO que justifique su autorización.

Cualquier licencia concedida quedaría condicionada a la presentación del correspondiente Proyecto de Ejecución.

Al encontrarse la finca afectada por la zona de policía del arroyo de las Hontanillas deberá



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

remitirse a la CHT para emisión de informe en el que se especifique que la actuación se encuentra fuera de la franja de policía del arroyo.

Al encontrarse la finca dentro de la zona de afección de la carretera CL501, deberá obtener el informe favorable de carreteras del Servicio Territorial de Fomento.

De acuerdo al art. 297 del RUCyL el otorgamiento de la licencia ambiental es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, debiendo ser ambas objeto de resolución única. Por lo que se deberá solicitar la correspondiente licencia ambiental o se deberá comunicar la actividad a desarrollar si la misma estuviese sometida simplemente a una comunicación de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

En cuanto al cumplimiento de la normativa de seguridad de incendios, utilización y accesibilidad se observan las siguientes deficiencias que deberán ser corregidas previamente al envío de la documentación a la CTMAyU:

Se deberá presentar justificación gráfica del cumplimiento de las condiciones exigibles según el CTE (SUA y SI), haciendo constar específicamente los recorridos de evacuación con su origen, las características de los elementos de evacuación (pasillos, pasos y puertas) y la ubicación de las instalaciones de protección contra incendios, así como, del alumbrado de emergencia y la señalización de los medios de evacuación e instalaciones de protección.

Se deberá justificar la potencia instalada en la cocina, así como, describir las instalaciones del cuarto de instalaciones y su potencia para determinar si se trata de zonas de riesgo especial de acuerdo al CTE-DB SI 1.2.

El cálculo de la ocupación del establecimiento deberá realizarse de acuerdo a las densidades de ocupación que se establecen en la tabla 2.1 del apartado DB SI.3.2, teniéndose en cuenta el salón y las zonas comunes.

Es de aplicación a la actuación la Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras en Castilla y León, por lo que se deberá presentar justificación del cumplimiento de la misma.

De acuerdo al DB SUA.1.2.3, no se admiten escalones aislados situados en un itinerario accesible por lo que deberá corregirse este aspecto.

El alojamiento accesible no cumple con las condiciones mínimas exigibles a los mismos según se establece en el anejo A del DB SUA.

De acuerdo al DB SUA 9.1.2.6 el establecimiento deberá contar con un aseo accesible de uso general en zonas comunes.

Según el proyecto presentado el uso que se pretende realizar es el de "hotel rural", por lo que aunque no es objeto de esta revisión se hace constar que de acuerdo al artículo 8 del Decreto 75/2013, de 28 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento de turismo rural en la Comunidad de Castilla y León los hoteles rurales deben disponer, entre sus instalaciones y servicios, de un espacio con recepción para atención de los turistas y de servicios higiénicos generales para clientes, independientes para mujeres y hombres, ubicados en zonas comunes.

Con fecha 17 de julio de 2017, nre: 4788 **Tomillares Espacios Verdes, S.L.** presenta proyecto modificado para ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural en la parcela 295 del polígono 505 en el término municipal de Candeleda.

Con fecha 19 de julio de 2017 se emite nuevo informe por el arquitecto municipal, que dice literalmente lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con fecha 16/06/2017 se emitió por estos Servicios Técnicos de Urbanismo informe desfavorable. Ahora se presenta Proyecto Básico de ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural sin visar. Sigue sin presentarse Declaración Responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente para la realización del trabajo.

Deberá tenerse en cuenta todo lo expuesto en el anterior informe.

En cuanto al cumplimiento de la normativa de seguridad de incendios, utilización y accesibilidad que se observaban deficiencias que debían ser corregidas previamente al envío de la documentación a la CTMAyU para su autorización, han sido corregidas, por lo que puede continuarse con la tramitación del expediente.

Decir que con fecha 12 de junio de 2017, nre: 3914 **Tomillares Espacios Verdes, S.L.** presentó Declaración Responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Remitir a la Comisión Territorial de Urbanismo y Medio Ambiente para que resuelva de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola o denegándola.

No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias. La resolución debe notificarse al interesado y al Ayuntamiento.

SEGUNDO. Una vez recibida la notificación de la Comisión Territorial de Urbanismo la Junta de Gobierno Local resolverá sobre la correspondiente licencia urbanística para ampliación y cambio de uso de nave agrícola a hotel rural en la parcela 295 del polígono 505 en el término municipal de Candeleda.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

03.04.- OMR-36/17. EXPTE. 555/17

Con fecha 23/08/2017, con nre: 5801, **D. Cosme Tercero García** solicita licencia de obra para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 64 del polígono 35 de este municipio.

Con fecha 25/09/2017, con nre: 6426, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Se solicita la construcción de una caseta adaptándose a las N.U.M. en su punto 2.06.04.05 el suelo es rústico común. Dicha finca tiene una superficie catastral de 11.387 metros cuadrados siendo su cultivo de pasto y monte bajo, no existiendo dentro de ella edificación alguna.

En las NUM de Candeleda se recoge las condiciones edificatorias de la caseta herramental, a las que quedará condicionada la concesión de la misma:

2.06.04.05.- Casetas para herramientas

Uso: Se podrán construir casetas destinadas exclusivamente a la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo siempre que sobre la finca exista una explotación que necesite dicha construcción.

Se prohíbe totalmente la utilización de estas casetas para otros fines distintos a los mencionados, tales como garajes para turismos, talleres, viviendas de fin de semana ó permanente, etc.

Forma y dimensiones:

Serán rectangulares o cuadradas, de una sola planta y de 3,00 metros de altura máxima.

Superficie mínima de parcela: 300 m²



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Edificabilidad máxima: 35 m²

Separaciones a linderos: Fachada: 3'00 m

Resto: 3'00 m o adosada

Cubiertas: Pendiente máxima: 40 % Vuelo máximo del alero: 0'35 m.

Materiales:

Muros de mampostería, vista o encalada.

No se permiten las casetas de bloque de hormigón visto, ladrillo visto, chapa metálica, plásticos, fibrocemento, etc., ni de cualquier otro tipo de residuo urbano.

El material de cubrición será la teja curva cerámica (canal más cobija).

Huecos de fachadas:

Podrán tener una puerta de acceso de las dimensiones que se consideren necesarias y ventanas de 0'60 metros de lado para ventilación e iluminación, en la cuantía máxima de una por cada fachada.

Régimen legal:

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia urbanística a **D. Cosme Tercero García** para la construcción de caseta de herramientas en la parcela 64 del polígono 35 de este municipio.

Estas casetas tendrán la consideración de edificaciones de carácter provisional o en precario.

La Construcción estará condicionada a lo exigido en la Normativa Urbanística de Candeleda.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Comunicar a la interesada que los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos señalados en el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe
ICIO	18.000,00 €	2,75%	495,00 €
Lic. Urbanística	18.000,00 €	0,50%	90,00 €
		Total a pagar	585,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.05.- OMR-31/17.

En escrito de fecha 28/07/2017, con nre: 5117, **D^a Victoria Chinarro Moreno** expone que una vez finalizadas las obras para la construcción de almacén de vehículos en la Avda. John Major, 22 de este municipio, desea llevar a cabo la realización del acerado, bordillo y anclaje de 2 placas para farola, en 41 m de longitud en los solares que lindan con el Camino de Cardenillo, correspondiente a los frentes de fachada de las parcelas 9169225UK0496N0001GM, 9169226UK0496N0001QM Y 9169227UK0496N0001PM, solicitando se autorice a ejecutar las obras de acerado y bordillo y alineación y niveles de la calle.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se emite nuevo informe por el arquitecto municipal, que dice literalmente lo siguiente:

Se presenta escrito solicitando autorización para ejecutar obras de acerado y bordillo en unos 41 m en el camino del Cardenillo correspondientes a los frentes de fachada de las parcelas catastrales de referencia.

De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, como es el caso, los propietarios deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

Debe presentarse documento firmado por técnico competente que incluya memoria descriptiva, presupuesto detallado y planos que definan técnicamente la actuación que se pretende realizar que debe completar todos los servicios urbanos.

La propuesta deberá ajustarse a lo establecido por las NUM en su artículo 2.02.05 relativo a la ejecución de obras de urbanización y a la alineación oficial establecida por las NUM en el plano nº 33.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Comunicar a **D^a Victoria Chinarro Moreno** que corresponde a los propietarios costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes ajustándose a lo que establecen las NUM en su artículo 2.02.05, así como a la alineación oficial establecida por las NUM en el plano nº 33.

SEGUNDO. **Requerir a la interesada** la presentación de documento firmado por técnico competente que incluya memoria descriptiva, presupuesto detallado y planos que definan técnicamente la actuación que se pretende realizar que debe completar todos los servicios urbanos.

TERCERO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.06.- OMR-26/17.

En escrito de fecha 19/06/2017, con nre: 4060, **D. José Manuel Cuenca Delgado** solicita licencia urbanística para enganche de tendido eléctrico, enganche de red local de agua potable y pavimentación de solera de hormigón en la parcela con referencia catastral



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

9479902UK0497S0001HW.

Con fecha 26 de septiembre de 2017 se emite nuevo informe por el arquitecto técnico municipal, que dice literalmente lo siguiente:

1. Se recibe una solicitud de licencia de obra menor para enganche de tendido eléctrico, enganche de red local de agua y pavimentado de solera de hormigón.
2. El solar se encuentra en la zona de la Calle Castañuelos (zona norte). Según las N.U.M se sitúa en Suelo Urbano Consolidado, dentro de la actuación aislada A.A.-10, en la ordenanza 5.
3. En el solar existe una construcción, que según Catastro está destinada a uso industrial, pero realmente no se tiene constancia de ninguna actividad de este tipo en dicha construcción. Además, la construcción no cumple con la ordenanza 5, al no estar separada de la linde de la calle norte 3 metros, por lo que estamos ante un caso recogido en el artículo 186 del RUCYL que nos dice que *"en los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, solo podrán ser objeto de licencia urbanística o declaración responsable las obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento"*.
4. Se gira visita, y se comprueba que se ha realizado el enganche de agua; puestos al habla con Aqualia, sus responsables nos dicen que se le ha enganchado porque se trata de terreno urbano y ha presentado una certificación catastral donde dice que tiene uso de almacén (industrial). También se comprueba que se ha enganchado el saneamiento a un pozo de la red municipal.
5. Se observa que se ha realizado una solera de hormigón en el interior del solar y por el exterior se ha hormigonado una zona pero a su libre albedrío, adecuándose al terreno; y de la que se desconoce el espesor.
6. También se observa la existencia de palets de bloques de hormigón y de ladrillo.
7. Respecto al enganche de electricidad, hemos de decir que se trata de un solar sin uso definido, por lo que el enganche de electricidad deberá venir como consecuencia de una actuación autorizada por las NUM actualmente en vigor.
8. Por lo que las obras realizadas se han ejecutado sin la correspondiente licencia municipal, y sería de aplicación el artículo 343 del RUCYL referente a actos concluidos sin licencia urbanística, que dice que el órgano municipal competente debe disponer el inicio de los procedimientos de restauración de la legalidad y sancionador de la infracción urbanística.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Conceder a D. José Manuel Cuenca Delgado, licencia urbanística únicamente para la pavimentación de solera de hormigón al estar ya realizada.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. Dar traslado del expediente a los Servicios Técnicos de Urbanismo para que realicen el correspondiente seguimiento por existir indicios de futuras construcciones no amparadas por licencia urbanística, incoando, si es preciso, los correspondientes expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad.

CUARTO. Liquidar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística, ésta liquidada al 1,5% por haber iniciado las obras sin la correspondiente licencia, según se expresa a continuación.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Código	Base imponible	Tipo	Importe
ICIO	1.600 €	2,75%	44 €
Lic. Urbanística	1.600 €	1,50%	24 €
		Total a pagar	68 €

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

03.01.- LICENCIAS.

No hay.

04.- AUTORIZACIONES.

04.01.- Expte. 392/17

Visto el escrito presentado por **D. Andrea García Sánchez**, de fecha 29/09/2017, con nre: 6569 donde presenta documentación requerida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2017 y solicita se conceda licencia municipal para la tenencia de un perro potencialmente peligroso, de acuerdo con el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, donde se procedía a la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local; visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Visto que la interesada ha presentando la siguiente documentación:

- 1.- Cartilla de Identificación Canina.
- 2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
- 3.- Permiso de Residencia.
- 4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- 5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

PRIMERO. Entender que la Junta de Gobierno Local es competente en la materia en virtud de los artículos de la normativa indicada y por delegación de Alcaldía mediante resolución de 22 de junio de 2015.

SEGUNDO. Conceder licencia que autoriza a **D^a Andrea García Sánchez** a la tenencia de **un perro potencialmente peligroso, nombre Flor**, Microchip nº **941000017909492**, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

TERCERO. La licencia tendrá un período de **cinco años** a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

- a) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

05.- SOLICITUDES.

No hay.

06.- COMUNICACIONES.

06.01.- Vista la comunicación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social con fecha de registro de entrada en este ayuntamiento 02 de octubre de 2017, según la cual y habiéndose concedido por parte de la Dirección General del SEPE un remanente de crédito de este Programa para la provincia de Ávila de 40.345,67 €, lo que ha supuesto una nueva distribución de la subvención, procede el envío de una nueva convocatoria ajustada al nuevo crédito, al haberse modificado la parcialidad de la jornada del programa de fomento de empleo agrario, ha sido asignada a esta corporación a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) una subvención máxima de 93.330,00 € para cubrir los costes salariales y Seguridad Social de 25 trabajadores eventuales agrarios desempleados, durante 90 días a tiempo parcial con una parcialidad del 69,76 %, lo equivalente a una jornada de 28 horas semanales, por lo que *se acuerda solicitar dicha ayuda para la realización de arreglo de caminos, limpieza de cauces de riego y otros en Candeleda y El Raso según memoria del arquitecto municipal.*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las doce horas y treinta minutos**, de lo que como **secretaria acctal.** doy fe.

El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: M^a Isabel Avila Cascajosa

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 34		JGL 03/10/2017				
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
1185	05/09/2017	1013,1014	18/08/2017	SUMINISTROS AGUA Y OTROS	ESTHER NIETO MONFORTE	18,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

				CABEZUDOS		
1187	13/09/2017	AGOSTO	08/09/2017	FACTURACION MES AGOSTO	WATIUM, SL	4.110,56 €
1205	13/09/2017	1709/24	07/09/2017	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	DISHER 2010 SL	149,59 €
1210	14/09/2017	101	10/09/2017	ESPECTACULO INFANTIL 09/09/2017	PRODUCCIONES MUSICALES-SYM MUSIC	1.996,50 €
1217	14/09/2017	17	14/09/2017	PLATO PREGONERO FIESTAS CHILLA	LOURDES FERNANDEZ CARRASCO	116,16 €
1224	19/09/2017	1871	30/08/2017	INSECTICIDA CONCENTRADO VEGA ECOLOGICAL	VEGA ECOLOGICAL SL	204,49 €
1230	20/09/2017	11	20/09/2017	AGUA Y REFRESCO PARA CABEZUDOS FIESTAS	Mª. CARMEN PULIDO QUESADA	15,00 €
1237	25/09/2017	40664	20/09/2017	AGUA CAMPO GOLF	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	26,40 €
1240	25/09/2017	1	25/09/2017	PREPARACION TERRENO OPEN DE ESPAÑA	DAVID ISCAR BLAZQUEZ	1.923,90 €
1241	25/09/2017	001/000395	22/09/2017	TRABAJOS VARIOS EN VEHICULOS MUNICIPALES	TALLERES HNOS. RADILLO SL	223,85 €
1244	25/09/2017	171526	21/09/2017	TONER NEGRO USOS MULTIPLES JUZGADO DE PAZ	MULTIFAP TALAVERA SL	60,19 €
1245	22/09/2017	12	22/09/2017	RAMOS OFRENDA FLORAL FIESTAS NTRA. SRA CHILLA	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ	187,00 €
1246	22/09/2017	00011/00012	17/09/2017	COMIDAS DOMINGO FIESTAS-VELA	ANTONIA FRAILE RODRIGUEZ	1.516,20 €
1247	22/09/2017	1	24/07/2017	COMIDA FIESTAS SANTIAGO-APOSTOL	TERCERO REGUERO SL	90,50 €
1248	22/09/2017	73	28/08/2017	TROFEOS TORNEOS VERANO	ROSA MARIA CARRERAS GONZALEZ	667,65 €
1250	22/09/2017	89	20/09/2017	MEDALLA CERAMICA 6 LENGUA SOLIDARIA	TOMAS SANTIS	287,98 €
1251	22/09/2017	2017001	21/09/2017	CONSUMICIONES CABEZUDOS Y BANDA MUSICA	SERGIO MESA DELGADO	47,70 €
1252	20/09/2017	AGOSTO	19/09/2017	FACTURACION TELEFONIA FIJA MES AGOSTO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	1.939,77 €
1253	20/09/2017	TA5LN0008185	19/09/2017	TELEFONIA PROGRAMA MIXTO FORMACION Y EMPLEO EL CALDERO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	67,15 €
1254	26/09/2017	397	22/09/2017	COMPRAS VARIAS PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO	LA DESPENSA DE CASTILLA LA MANCHA	24,91 €
1255	26/09/2017	1	25/09/2017	REALIZACION ACTIVIDADES DEL XXIII FESTIVL INTER. PEDRO VAQUERO	ASOCIACION CULTURAL PEDRO VAQUERO	11.567,00 €
1256	26/09/2017	1019	21/09/2017	AGUA	ESTHER NIETO	23,00 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

					MONFORTE	
1258	26/09/2017	29	08/09/2017	MARGARITAS OFRENDA FLORAL Y RAMOS FESTIVAL DE TOROS	Mª VICTORIA PAZOS CARRION	365,00 €
1259	26/09/2017	1702109	18/09/2017	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	COMERCIAL QUIMICAS GOMEZ SL	103,21 €
1260	26/09/2017	213517	22/09/2017	ANUNCIO INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD CONCES. APROVE. AGUA PUERFICILA. ABASTEC	DIPUTACION PROVINCIAL BOP	60,00 €
1262	27/09/2017	126	15/07/2017	CAMPAÑA PUBLICITARIA CONCIERTO CAMELA	JUAN PEDRO GARCIA PLAZA	277,82 €
1264	27/09/2017	0126/17	22/09/2017	SERV. ALQUILER MATERIAL ILUMINACION Y SONIDO PARA ACTUACION VOCALISTA 15 Y 18 SEPT	JUAN CARLOS RINCON TOLEDANO	1.815,00 €
1266	27/09/2017	20170127	11/09/2017	SERV. AUXILIAR CONTROL ORGANI. APARCAMIENTOS EN LA VIRGEN DE CHILLA	REXSECUR.es SERVICIOS GLOBALES	90,75 €
1269	28/09/2017	177	20/09/2017	BARRA PAN	PANADERIA CHUCHI, S.L.	42,50 €
1270	29/09/2017	14/15/16	28/09/2017	TRABAJ. MAQUINA CAMPO GOLF, COMUNIDAD. REGANTES, APARCAM. CHILLA	MIGUEL ANGEL REGUERO MUÑOZ	1.484,67 €
1272	29/09/2017	B1700043/B1700044	29/09/2017	CUOTA MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS Y COMPRAS VARIAS	SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA	619,00 €
1273	29/09/2017	506/507/508	29/09/2017	MATERIAL IMPRENTA, POLICIA LOCAL, BIBLIOT, CAMPAMENTO VERANO	JUAN CARLOS JIMENEZ GRANDE	548,15 €
1275	29/09/2017	219	14/09/2017	PRESTA. SERVICIO MANTENIMIENTO SOFTWARE	SOCIAL CLOUD SL	109,23 €
1276	29/09/2017	9080027546	26/09/2017	ARENA GRANEL	ARCILLAS Y FELDESPATOS RIO PIRON SA	509,87 €
1277	29/09/2017	706102353	15/06/2017	LAMP TANATORIO	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	53,75 €
1278	28/09/2017	Z-97	25/07/2017	AUTORIZACION PRUEBA DEPORTIVA XXI MILLA URBANA	JUNTA DE CASTILLA Y LEON GENERAL	17,50 €
1279	29/09/2017	SEPTIEMBRE	27/09/2017	FACTURACION LUZ MES SEPTIEMBRE	IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO	453,62 €
1280	02/10/2017	SEPTIEMBRE	02/10/2017	DIETAS Y LOCOMOCION ORGANOS DE GOBIERNO MES	VARIOS	3.326,04 €



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

				SEPTIEMBRE		
1281	02/10/2017	SEPTIEMBRE	02/10/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS SEPTIEMBRE	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	300,00 €
1282	02/10/2017	SEPTIEMBRE	02/10/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS SEPTIEMBRE	GRUPO POPULAR AYUNTAMIENTO	250,00 €
1283	02/10/2017	SEPTIEMBRE	02/10/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS SEPTIEMBRE	CIUDADANOS GRUPO MUNICIPAL AYTO	200,00 €
1284	02/10/2017	SEPTIEMBRE	02/10/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS SEPTIEMBRE	SOMOS CANDELEDA Y EL RASO	100,00 €
1306	03/10/2017	OCTUBRE 02Z21 184673	03/10/2017	ASIGNACION GRUPOS POLITICOS SEPTIEMBRE	LIBERTY SEGUROS, S.A	442,13 €

36.431,74 €